

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

seis de agosto de dos mil veinte

Expediente 500013153002 2017 00407 00

1. Teniendo en cuenta que hasta la fecha en la que se profiere esta decisión la Inspección 1 de Policía de esta ciudad, no ha dado cumplimiento a la orden impartida en el auto del 14 de enero de 2020, comunicada por oficio 165 del 30 de enero hogañ, por secretaría requiérase nuevamente al inspector para que en el término de diez (10) días contados a partir de notificación del proveído, remita con destino a esta sede judicial el despacho comisorio No. 22 del 24 de abril de 2018, junto con sus respectivos anexos, expedido dentro del proceso ejecutivo No. 500013153002 2017 00407 00, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales previstas en el artículo 44 del Estatuto Procesal.

Por secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas y déjense las constancias del caso.

2. Una vez se incorpore en debida forma el referido despacho comisorio que acredite la práctica del secuestro del bien hipotecado, se decidirá lo pertinente frente a los informes y gastos presentados por la auxiliar de la justicia.

3. En atención a la solicitud que antecede y previo a impartir el trámite de ley al avalúo comercial allegado, se ordena, por secretaría, oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que en el término máximo de quince (15) días, contados a partir de la respectiva comunicación, allegue, a costa de la parte actora, el avalúo catastral del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **230-7115** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente y por la parte demandante acredítese y el pago de las expensas que el IGAC requiera para la expedición de la valuación.

Notifíquese y Cúmplase,

(con firma electrónica)

Andrés Villamarín Díaz

Juez



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado No. 44 del **10-08-2020**,
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30
am.

Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1fb917df3e4b40509f68dd50d71395935042d8a84597b448eff34ef9720bbe89

Documento generado en 06/08/2020 01:31:22 p.m.